

Anexo técnico

Objeto: prestación del servicio de vigilancia, seguimiento y notificaciones de procesos judiciales en materia laboral donde CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. sea parte activa o pasiva en Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar y 11 municipios de Magdalena.

1. Especificaciones técnicas del servicio

- 1.1** El proveedor debe hacer el seguimiento de los procesos judiciales desde el momento en que CaribeMar hace la solicitud; no obstante, se requiere que el proveedor informe a CaribeMar el conocimiento de los procesos laborales que se estén surtiendo en los despachos judiciales y que no estén dentro del servicio de vigilancia judicial o que aún no hayan sido notificados.
- 1.2** El proveedor debe contar con un software, página web o plataforma virtual donde CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. pueda crear los procesos judiciales en materia laboral y el proveedor debe actualizar según las actuaciones y movimientos que dichos procesos vayan teniendo.
- 1.3** El proveedor debe reportar los movimientos el mismo día o a más tardar al día hábil siguiente de la actuación que ha sido notificada.
- 1.4** El proveedor debe garantizar el acceso al software, página web o plataforma virtual las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana. En caso de que el software, página web o plataforma virtual deba ser sometida a mantenimiento o actualizaciones que interrumpan el servicio, el proveedor debe informar a CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. con antelación.
- 1.5** El proveedor debe contar con personal idóneo en todos los distritos de operación de CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P.: Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar y 11 municipios de Magdalena, para recolectar la información de cada proceso que sea notificada por estado o que esté incorporada a cada expediente judicial y que se encuentre publicada en la cartelera del despacho.
- 1.6** El proveedor debe generar usuarios para las personas que CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. autorice y estos deben tener acceso al software, página web o plataforma virtual de forma remota e inmediata a las actuaciones y movimientos que los procesos judiciales vayan teniendo.
- 1.7** El proveedor deberá brindar capacitaciones a las personas que tengan acceso al software, página web o plataforma virtual que este disponga para la prestación del servicio contratado con el propósito de dar a conocer información necesaria para la utilización de la herramienta. Para estos efectos el proveedor deberá suministrar el material escrito, audiovisual o el recurso humano que se requiera.
- 1.8** El proveedor debe garantizar un canal de comunicación y un delegado para resolver las dudas, inquietudes o solicitudes presentadas por parte de CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. El

proveedor debe responder en un término no superior a las 48 horas, luego de presentado el requerimiento.

- 1.9** El proveedor debe tener cobertura para la prestación del servicio en Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar y 11 municipios de Magdalena (Algarrobo, Ariguaní, Guamal, El Banco, Nueva Granada, Pijiño del Carmen, Sabanas de San Ángel, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista, y San Zenón)
- 1.10** CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. podrá retirar del servicio de vigilancia y seguimiento los procesos judiciales en materia laboral que considere en el momento que lo requiera y a su vez el proveedor debe retirarlo del periodo siguiente de facturación.
- 1.11** El proveedor debe garantizar que la información que suministre CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. es de carácter privado y confidencial y que esta solo se utilizara para el cumplimiento del servicio contratado.